



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

739

2005/004/0/969 y anexos
UC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **11 FEB. 2008**

VISTO: La situación del buque denominado "FRITJHOF", Matrícula 8121 del Puerto de Montevideo, actualmente varado en la explanada del Puerto de Piriápolis.-----

RESULTANDO: I) Que en razón de los antecedentes que se describen en autos, los que informan del serio riesgo de hundimiento de la nave en aguas del citado Puerto, con fecha 4 de agosto de 2006 la Dirección Nacional de Hidrografía autorizó al propietario de dicha embarcación, señor Rubén Eloy Silva, a vararla en la explanada de dicha terminal portuaria por un plazo de 180 días, debiendo presentar ante la Administración póliza de seguro vigente, así como el pago de varada correspondiente. Asimismo, dicha Resolución estableció que, vencido el referido plazo sin que el retiro de la embarcación se produjese, se procedería a dicho retiro, siendo el costo de la mencionada operativa de cargo de él, o los propietarios.-----

II) Que con fechas 20 de agosto y 10 de setiembre de 2007, la Jefatura del Puerto de Piriápolis, informó el vencimiento del plazo de varada estipulado para la estadía del nombrado buque y la inexistencia de los trabajos de reparación que su propietario afirmó que realizaría.-----

III) Que al amparo de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Hidrografía por los artículos 209 y 212 de la Ley N°17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 -sustitutivo del artículo 236 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992- así como lo dispuesto por el Decreto N°412/992 de 1° de setiembre de 1992 -reglamentario de la Ley de Puertos N°16.246, de 8 de abril de 1992- la citada Dirección Nacional, por Resolución de 25 de setiembre de 2007, dispuso intimar al señor Ruben Eloy Silva al retiro de la embarcación en cuestión de la explanada del Puerto de Piriápolis, en un plazo de 30 días a contar del día siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado.-----

IV) Que por Acta de Notificación de 11 de octubre de 2007, se notificó mediante cedulón ante ausencia del interesado en el domicilio denunciado. Asimismo, la Jefatura del Puerto de Piriápolis informó que entre el 8 de

agosto y el 17 de diciembre de 2007, la deuda generada por la embarcación, ascendía a la suma de \$14.555, equivalente a UR 42,42 (al valor de la Unidad Reajutable de esa fecha).-----

V) Que el Departamento Jurídico Notarial de la referida dependencia informó el 29 de diciembre de 2007 que, en el marco de lo establecido por las normas legales vigentes, procedía la declaración correspondiente a fin de reputar el buque abandonado a favor del Estado.-----

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en Informe N°31/08 de 16 de enero de 2008, señaló que ha vencido en exceso el plazo de que disponían los interesados, sin que se haya dado cumplimiento a la correspondiente intimación, por lo que corresponde al Poder Ejecutivo reputar abandonada la embarcación a favor del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria por los gastos que demanden las operaciones.-----

II) Que el citado Departamento expuso asimismo que correspondería dictar resolución y notificar al propietario, armador o representante, así como publicar en forma legal la verificación del abandono así como la pérdida de todos los derechos que existan a favor de terceros respecto de la embarcación abandonada. Transcurrido el plazo de 10 días desde la última publicación o notificación sin que se hubieran presentado interesados a deducir sus derechos, se hará la correspondiente traslación de dominio mediante certificado notarial con las resultancias del expediente respectivo. Ello, sin perjuicio del cobro ejecutivo del adeudo pendiente y gastos de operaciones, previo los trámites de estilo.-----

III) Que la Dirección Nacional de Hidrografía cumplió con la intimación administrativa de rigor al responsable del buque, para su retiro de explanada en el plazo legal y vencido el mismo, no se dio cumplimiento a las obligaciones requeridas por lo que en consecuencia, resulta ajustado a derecho reputar abandonado a favor del Estado el buque individualizado continuando el procedimiento previsto.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 209 y 212 de la Ley N°17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, así como lo dispuesto por el Decreto



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

Nº412/992 de 1º de setiembre de 1992, reglamentario de la Ley de Puertos Nº16.246, de 8 de abril de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Repútese abandonado a favor del Estado el buque "FRITJHOF", Matrícula 8121 del Puerto de Montevideo, varado en la explanada del Puerto de Piriápolis, quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros respecto del buque abandonado, salvo que éstos asuman a su cargo las extracciones y pago de todos los gastos y deudas pendientes.-----

2º.- Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía a todas las operaciones necesarias para la remoción del buque antes nombrado, de su actual ubicación, siendo de cargo de los propietarios del mismo, sus armadores o representantes legales los gastos que demanden las citadas operaciones de remoción, cuya relación, una vez aprobada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas constituirá título ejecutivo.-----

3º.- Procédase asimismo por parte del referido Ministerio, a la concreción de la traslación de dominio del buque "FRITJHOF", Matrícula 8121 del Puerto de Montevideo, mediante certificados notariales con las resultancias del expediente.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía de la nombrada Secretaría de Estado, a sus efectos.-----

Dr. Tabaré Vazquez
Presidente de la República

